

Decreto de Alcaldía

N°001-2025-MDY

Yarabamba, 30 de Abril del 2025.

VISTO:

Lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Proveído n° 991-2025-ALCALDIA/MDVY, de fecha 29 de abril del 2025; el Dictamen Legal n° 08-2025-GAJ-MDY, de fecha 29 de abril del 2025, el Abg. Richard Talavera Rodríguez - Gerente de Asesoría Jurídica; Informe n° 216-2025-MDY-JJLLB/GAF de fecha 29 de abril del 2025, el Lic. Junior José Llosa Begazo - Gerente de Administración y Finanzas; Informe n° 074-REN/25 de fecha 24 de abril del 2025, Sr. Efraín Enrique Panca Quico - (E) Unidad de Rentas; Ordenanza Municipal n° 004-2025-MDY, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley n° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6 señala que sin atribuciones del Alcalde "6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, el artículo 42° de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, el artículo 195° numeral 4 y 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo n° 133-2013-EF y el artículo 9°, numeral 9 de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales, tienen potestad tributaria para crear, modificar, suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, a través de su concejo municipal.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, mientras que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, mediante Informe n° 074-REN/25 de fecha 24 de abril del 2025, la Unidad de Rentas propone se prorrogue los plazos establecidos en los artículos primero, segundo y tercero de la Ordenanza Municipal n° 004-2025-MDY, de fecha 28 de febrero del 2025, a fin de que se amplíe la admitia tributaria por un periodo de cuatro meses, empezando a partir del 01 de mayo hasta el último día hábil del mes de agosto.

Que, mediante Informe n° 216-2025-MDY-JJLLB/GAF de fecha 29 de abril del 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita se de prorrogue de los plazos establecidos en los artículos primero, segundo y tercero de la Ordenanza Municipal n° 004-2025-MDY, por el periodo del mes de mayo hasta agosto del presente, señalado que debe de quedar de la siguiente manera:

- PRORROGA HASTA EL 29 DE AGOSTO DEL 2025, los beneficios tributarios establecidos en el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal n° 004-2025-MDY.
- PRORROGA HASTA EL 29 DE AGOSTO DEL 2025, los beneficios tributarios establecidos en el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal n° 004-2025-MDY.
- PRORROGA HASTA EL 29 DE AGOSTO DEL 2025, los beneficios tributarios establecidos en el Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal n° 004-2025-MDY.
- PRECISAR, que las disposiciones contenidas en la Ordenanza Municipal n° 004-2025-MDY que no han sido prorrogadas y las vigentes para el ejercicio fiscal 2025, quedan sin variación.





Que, mediante Ordenanza Municipal n° 004-2025-MDY de fecha 28 de febrero del 2025, señala en sus disposiciones complementarias "SEGUNDA. - FACULTAR al Despacho de Alcaldía para que dicte normas complementarias si fuese necesario, así como la prórroga mediante Decreto de Alcaldía de los plazos establecidos en la presente ordenanza".

Que, se vencen el plazo de los beneficios tributarios establecidos en la Ordenanza Municipal n° 005-2025-MDY:

- 1. **CONDONAR** el 100% de las multas tributarias y el 100% de los intereses moratorios, respecto de las deudas del ejercicio 2025 y periodos anteriores a los contribuyentes que regularicen la presentación de sus declaraciones juradas y pago del Impuesto Predial.
- 2. **CONDONAR** el 100% de los intereses moratorios respecto de las deudas del ejercicio 2025 y periodos anteriores a los contribuyentes que regularicen el pago de arbitrios municipales.
- 3. **CONDONAR** el 100% de los intereses moratorios a los contribuyentes que durante la vigencia de la presente Ordenanza regularicen el pago del Impuesto de Alcaldía.

Se solicita la prórroga de dicho plazo desde el mes de MAYO HASTA EL MES DE AGOSTO del presente, ello a razón que durante la vigencia de la mencionada Ordenanza Municipal se obtuvo una mayor recaudación de ingresos tributarios.

Que, mediante Dictamen Legal n° 08-2025-GAJ-MDY de fecha 29 de abril del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión Legal, la cual concluye en: Desde un punto de vista legal lo sustentado a la documentación precedente se encuentra dentro de los márgenes legales, por lo que se recomienda se ponga a conocimiento del Despacho de Alcaldía, para que conforme a sus facultades, establecidas en el artículo 20° inciso 6 de la Ley n.°27972, Ley Orgánica de Municipalidades se emita el respectivo Decreto de Alcaldía mediante el que se prorrogue los plazos establecidos en los artículos primero, segundo y tercero de la Ordenanza Municipal n.°004-2025-MDY de fecha 28 de febrero del 2025 de acuerdo a lo señalado por la antes mencionada en su segunda disposición complementaria, y:

Que, estando a las consideraciones expuestas, así mismo, por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) y 20) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades n° 27972, donde señala que, son atribuciones del Alcalde "6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, por tanto:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la AMPLIACION DE PLAZOS DE LA AMNISTIA TRIBUTARIA, los cuales versan en los artículos PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO de la Ordenanza Municipal N°004-2025-MDY de fecha 28 de febrero del 2025, por un periodo de 04 MESES (MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO) DEL AÑO 2025, de la siguiente manera:

- PRORROGA HASTA EL 29 DE AGOSTO DEL 2025, los beneficios tributarios establecidos en el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal n° 004-2025-MDY.
- PRORROGA HASTA EL 29 DE AGOSTO DEL 2025, los beneficios tributarios establecidos en el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal n° 004-2025-MDY.
- PRORROGA HASTA EL 29 DE AGOSTO DEL 2025, los beneficios tributarios establecidos en el Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal n° 004-2025-MDY.
- PRECISAR, que las disposiciones contenidas en la Ordenanza Municipal n° 004-2025-MDY que no han sido prorrogadas y las vigentes para el ejercicio fiscal 2025, quedan sin variación.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad de Rentas, realizar las acciones necesarias para la prórroga del presente Decreto de Alcaldía, debiendo coordinar con la Gerencia de Administración y Finanzas y así dar fiel cumplimiento al presente.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a todas las dependencias de esta Municipalidad, en cuanto fuere de su competencia.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
 Abg. Henry Frades Jaen
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
 Sr. José Luis Luna Zapana
 ALCALDE